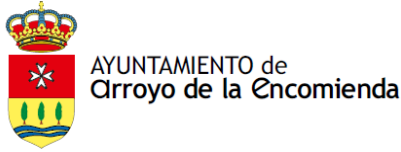


Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.es> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.- En Arroyo de la Encomienda, en la fecha arriba indicada.

ASUNTO.-Aprobacion liquidación presupuesto ejercicio 2017

Vistos los documentos justificativos de la **Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del ejercicio 2017**, emitidos conforme a lo establecido en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990.

Visto el **informe de Intervención nº 92/2018** y de fecha 13 de febrero de 2018, relativo a la liquidación correspondiente al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en el que se indica que la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio referido ha sido confeccionada en la forma prevista legalmente.

Visto el **Informe de Intervención 91/2018** de fecha 13 de febrero de 2018, sobre la Estabilidad Presupuestaria, regla del gasto y nivel de endeudamiento en el que se concluye muy resumidamente lo siguiente:

Estabilidad presupuestaria	<i>El Ayuntamiento tiene una CAPACIDAD de financiación del 7,04% o lo que es lo mismo de 1.063.072,32 € al ser mayores los ingresos no financieros ajustados en términos SEC que los gastos no financieros ajustados en términos SEC</i>
Regla del gasto	<i>El Ayuntamiento CUMPLE LA REGLA DEL GASTO conforme a lo siguiente: a.-Gasto computable ejercicio 2016: 14.579.297,54 € b.-Tasa de crecimiento para 2017, 2,2%: 320.744,55 € c.-Limite gasto computable para 2017: 14.900.042,09 € d.-Gasto computable según liquidación 2017: 12.487.292,47 € e.-Diferencia entre limite de gasto y gasto computable: -2.412.759,62 €</i>
Límite de la deuda	<i>El Ayuntamiento no supera el límite de deuda establecido en el art 53 del TRLRHL. El volumen de deuda del Ayuntamiento es 0,00 % sobre los DRN por operaciones corrientes.</i>

En virtud de las atribuciones que me son conferidas en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda de del **ejercicio 2017**, que arroja el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2017

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario

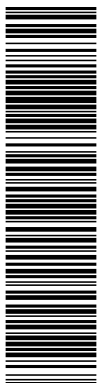


a) Operaciones corrientes	15.036.914,32	11.290.091,80	3.746.822,52
b) Otras operaciones de capital	821.266,00	2.653.051,30	-1.831.785,30
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	15.858.180,32	13.943.143,10	1.915.037,22
2. Activos Financieros	48.655,34	57.712,95	-9.057,61
3. Pasivos Financieros	00	00	00
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	15.906.835,66	14.000.856,05	1.905.979,61
AJUSTES:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			3.325.365,46
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			-91.088,82
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			5.140.256,25

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA, EJERCICIO 2017

COMPONENTES	IMPORTES DEL AÑO 2017	IMPORTES AÑOS 2016
1. (+) Fondos líquidos	14.144.159,99	13.484.096,10
2. (+) Derechos pendientes de cobro	16.101.450,18	15.585.717,99
De presupuesto corriente	2.164.908,01	3.885.561,62
De presupuestos cerrados	13.637.401,36	11.596.562,57
De operaciones no presupuestarias	299.140,81	103.593,80
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	2.192.783,26	2.449.498,39
De presupuesto corriente	1.383.186,95	1.670.703,79
De presupuestos cerrados	1.522,11	1.522,11
De operaciones no presupuestarias	808.074,20	777.272,49
4.-Partidas pendientes de aplicacion	-106.890,32	-101.600,72
-Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	106.948,22	101.658,62
+Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	57,90	57,90
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	27.945.935,60	26.518.714,98
II. SALDO DE DUDOSO COBRO	11.432.686,85	10.216.162,05
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	91.088,82	54.703,83
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	16.422.159,93	16.247.849,10

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: 03.RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2018/395	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2018/395	
OTROS DATOS Código para validación: 4U0MZ-26XP2-YIP23 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2018 a las 11:06:39 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 13/02/2018 15:12 2.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 14/02/2018 12:38	ESTADO FIRMADO 14/02/2018 12:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la aplicación de lo establecido en la **base de ejecución nº 56** del presupuesto, se aplican los siguientes límites para determinar el importe de los saldos de dudoso cobro:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto liquidado se minorarán, como mínimo, en un 25%.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 35%.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del segundo ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del tercer ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 85%.
- e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del cuarto y anteriores ejercicios al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 100%.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de acuerdo con lo previsto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y remitir copia a la Delegación de Hacienda y a la Comunidad Autónoma.

EL ALCALDE

ANTE MÍ, EL SECRETARIO